

## ACTA COMITÉ ELECTORAL

En Miraflores, siendo las 10:00 am del día 24 de octubre del 2022, se reunieron en la sala de reuniones del Auditorio del 6° piso del HEJCU, los integrantes del Comité Electoral para la elección de representantes de los trabajadores del SUBCAFAEMSA, el mismo que está integrado según Resolución Directoral N°227-2022-DG-HEJCU-OP, por los miembros que a continuación se detallan:

- Lic. Katia Verónica Martínez Quiroz                      Presidenta
- Sra. Nelly María del Rosario Montero Aguilar      Secretaria
- Econ. Cesar Alberto Osorio Sandoval                  Vocal
- Mc. Carlos Luis Honorio Arroyo Quispe              Representante de la Entidad
- Sr. Miguel Ángel Anicama Ventura                    Representante de la Entidad

Luego de la verificación del quorum reglamentario, el presidente da inicio a la presente sesión para tratar el siguiente punto de agenda:

### I AGENDA

Aprobación del Acto Electoral

### II DESARROLLO

#### Informes:

En este acto la Presidenta Lic. Katia Verónica Martínez Quiroz, da la bienvenida a los integrantes del comisión por lo que solicita se apertura la reunión.

Seguidamente la Sra. Nelly María del Rosario Montero Aguilar secretaria informa de la RD N°227-2022-DG-HEJCU-OP, con la que se designa a los miembros del Comité lo que desarrollaran el proceso de elecciones para el periodo 2023-2024.

De la revisión del cronograma electoral, se determina que el acto electoral se llevara a cabo de manera presencial en el hospital el día 12 de diciembre en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Debido a los antecedentes de los procesos anteriores, se tomara en cuenta al reglamento en su artículo primero de la Disposiciones Complementarias, que establece: "Para la realización del presente proceso electoral se deberá contar con un mínimo de una (01) Lista de candidatos."

En este sentido, el presidente propone pasar el tema a orden del día:

**Orden del día:** por acuerdo unánime de todos los integrantes del Comité Electoral, para la elección de representantes de los trabajadores del SUBCAFAEMSA y conforme a lo establecido en el reglamento en su artículo primero de las Disposiciones Complementarias, establece: "Para

la realización del presente proceso electoral se considerara la presentación de 01 lista como ganador al no contarse con un mínimo de los (02) listas de candidatos.

PRIMERO; No se efectuara la votación, toda vez que solo existe una lista inscrita

SEGUNDO: Se deberá proceder con la declaración de ganadora de la lista única.

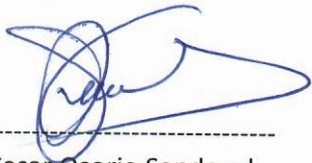
No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la presente reunión quedando convocados sus miembros para el monitoreo del proceso Acto Electoral el día 12 de diciembre del 2022



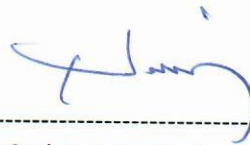
Lic. Katia Martínez Quiroz  
Presidenta Comité



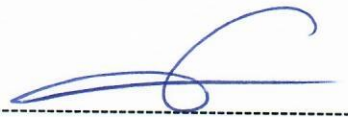
Sra. Nelly Montero Aguilar  
Secretaria



Econ. Cesar Osorio Sandoval  
Vocal Comité



Mc. Carlos Honorio Arroyo Quispe  
Representante de la Entidad



Sr. Miguel Anicama Ventura  
Representante de la Entidad



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES  
(TITULAR Y SUPLENTE) DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y  
ESTIMULO PERIODO 2023 – 2024**

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**DE SU NATURALEZA**

Art. 1º. — El presente Reglamento regula las disposiciones aplicables al proceso de elección de los representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) en el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Art. 2-. — Cuando en el presente reglamento se menciona el término Comité Electoral para que se designe a los representantes de los trabajadores ante la referida Comisión, se entenderá como Comité Electoral.

**BASE LEGAL**

Art. 3º. - Tiene como sustento los dispositivos legales y administrativos vigentes, que a continuación se detallan.

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
- Ley N°28496, modificatoria de la Ley N°27815.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM / INAP y modificatorias, se aprueba las normas generales a la que deben sujetarse los organismos del sector público nacional (para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo II° 005-2006-5A, se faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio.
- Decreto Legislativo N°1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Camera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 057-2006/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de los empleados Públicos del Ministerio de Salud y sus dependencias.
- Resolución Ministerial N° 298-2009-MINSA, aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud.

**DE LOS ALCANCES**

Art. 4º. — El presente documento comprende a los servidores y funcionarios hasta el Nivel F-5, que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que mantienen vínculo laboral con la Entidad.

## DE LOS OBJETIVOS

Art. 5°. — Tiene por objetivo convocar y organizar el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

## CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 6°. — Es el encargado de planificar, organizar, conducir, vigilar y controlar el proceso electoral.

Art. 7°. — El comité Electora( estará presidido por el Presidente del Comité Electoral designado mediante resolución de la máxima Unidad Ejecutora, y para el desarrollo de sus funciones se ha conformado un grupo de trabajo con un secretario y miembros integrantes.

Art. 8°. — Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos, ni personeros, ni miembros de mesa en el proceso de elección al que se refiere el artículo 1º del presente reglamento.

## CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Art. 9°. — El Comité Electoral convoca a elecciones, inmediatamente después de aprobarse el proyecto de reglamento de elecciones.

Art. 10°. - La convocatoria se realizara a través de los medios informáticos (portal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa), documentos oficiales virtuales.

La convocatoria contiene: cronograma del proceso electoral para la presentación de la lista de candidatos, formulación de tachas, fecha, hora de inicio y término del proceso electoral.

## CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Art. 11°. — Para ser candidato se requiere:

Ser servidor nombrado y que está asignado en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. No haber sido sancionado en los últimos dos (02) años, contados desde la fecha de emisión del presente documento.

No tener sentencia condenatoria por delito doloso y vigente dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de las candidaturas, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

No estar ejerciendo cargo directivo.

Contar con el respaldo de un número no menor de treinta (30) adherentes debidamente acreditado. La acreditación será a través de una Declaración Jurada de respaldo al candidato, conteniendo huella, firma y copia de DNI.



Art, 12". - Los candidatos para ser representantes de los trabajadores deberán inhibirse, bajo responsabilidad, en los casos siguientes:

- Ser miembro del Comité Electoral.
- Si tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad a segundo de afinidad con los miembros del Comité Electoral.
- Los que se encuentren en el régimen especial de contratación administrativa de servicios — Decretos Legislativos
- N° 1057 y sus modificatorias.
- Las demás causales de abstención que se establece el artículo 99º del TUO de la Ley N° 27444, Ley de
- Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S.N° 004-2019- JUS.

Art. 13\*. - Las solicitudes de las listas de candidatos se presentaran formalmente en el plazo establecido, al comité Electoral a través de la Unidad de Tramite Documentario —UTD, utilizando del formato otorgado por el Comité Electoral y adjuntando la acreditación de los adherentes. El formato contendrá un campo para la designación del personero.

Art. 14º. - Vencido el plazo de presentación de la lista de candidatos según cronograma, el comité electoral inscribe a la(s) lista(s) de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11º y que no estén incluidos en el artículo 12º lo hace de conocimiento, publicando en portal institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Art. 15º. — Los candidatos podrán ser tachados en forma escrita y documentada al día siguiente hábil de presentada la publicación. Las tachas se presentan ante el comité Electoral por trámite documentario asignado para el proceso de elección, a través del personero debidamente acreditado, al día siguiente hábil de la publicación de candidatos.

Art. 16º. — El adherente es aquel servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que esta nombrado en la Unidad Ejecutora, que apoya a la lista de candidatos, si el servidor estuviera inscrito en la lista de otros candidatos, se anulara su adhesión.

## CAPITULO V DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Art. 17º. - La Campaña Electoral que realicen los candidatos hábiles, durante el lapso fijado en el respectivo cronograma electoral, deberá enmarcarse dentro de los alcances de la Ley N° 27815-Ley del cogido de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatoria, y de la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de las Empleadores Públicos del Ministerio de salud y sus dependencias, aprobado por Resolución Ministerial N° 057-2006-MINSA.

Art. :18º. - La propaganda electoral se publicara en los paneles autorizados o medios digitales que escojan o cualquier otro medio tecnológico hasta un día antes de la elección.

Art. 19º. - No se permitirá, en ninguno momento la realización y colocación de propaganda electoral en el día del sufragio, bajo sanción de aplicarse una multa equivalente a S/ 50 soles, contra la lista del candidato infractor, aplicada de manera solidaria, la cual será informada a la oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para el descuento correspondiente, sin perjuicio del procedimiento administrativo sancionador que dicha inconducta amerite.

**CAPITULO VI**  
**SOBRE EL PROCESO ELECTORAL DEL SUFRAGIO**

Art. 20º. - La elección de los representantes (titulares y suplentes) de los servidores ante SUB CAFAE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA del Ministerio de salud, será por votación universal secreta y obligatoria de todos los servidores nombrados y que estén asignados en la referida Unidad Ejecutora, así como todos los funcionarios hasta el NIVEL F-5, que laboran en el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA.

Sera elegida la lista de candidatos que obtenga la más alta votación.

Art. 21º. — Sufragio presencial. El elector, para sufragar deberá ingresar al hospital – auditorio - .

**MESA DE SUFRAGIO**

Art. 22º. — solo se permitirá una mesa para el sufragio de los trabajadores, debiendo garantizar la medida de seguridad correspondiente.

Art. 23º. - La base de los padrones electorales será proporcionada por la Oficina de Personal de la Dirección Administrativa. La nómina general será publicada en el portal institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Art. 24º. — La mesa de votación, se habilitara desde las 9: 00 a.m. hasta las 1: 00 pm.

**DE LOS OMISOS A LA VOTACION**

Art. 25º. - La omisión a sufragar será sancionada con una multa de cien nuevos soles (s/.100.00). El comité electoral, enviara la relación de omisas a la votación, en un plazo máximo de dos días después de realizadas las elecciones a la oficina de personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para el descuento respectivo.

Se encuentran exonerados de la sanción por omisión de votación, los trabajadores que se encuentran con descanso médico o vacaciones.

**DE LOS PERSONEROS**

Art. 26º. - El personero es el representante legal del candidato que postula. Los candidatos podrán designar un personero, para lo cual deberán precizarla en el formato de candidatura conforme al Art.13 del presente reglamento, en ningún caso un candidato podrá ser personero.

**DEL ESCUTRINIO FINAL**

Art. 27º. - Comité Electoral comunicará el resultado de la votación en un plazo de 24 horas, culminado el acto electoral.

**DEL RESULTADO DE LA VOTACION**

Art. 28º. - La Lista de candidatos, titular y suplente respectivamente, que obtenga la mayoría de votos válidos, será declarado ganador por el Comité Electoral.

**DEL INFORME FINAL**



Art. 29º. — El Comité Electoral deberá redactar un informe dirigido a la Oficina de personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, adjuntando una copia de las actas, el informe final con los resultados del proceso de elección y un cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida.

#### **DE LA PROCLAMACION**

Art. 30º. — Serán proclamados por el Comité Electoral, los representantes (titular y suplentes) de los trabajadores ante de CAFAE del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo Primero.-** Para la realización del presente proceso electoral se deberá contar con un mínimo de una (01) Lista de candidatos.

**Artículo Segundo.-** El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusivamente para el proceso electoral correspondiente al año 2022, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

**Artículo tercero.-** En caso de desestimiento del titular elegido, renuncia, cese y/o cualquier otra razón de fuerza mayor, el más votado de la siguiente lista será el accesorio.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo Primero.-** Los titulares de las unidades orgánicas del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, brindaran las facilidades necesarias al personal a su cargo para que cumplan con los Sufragios, debiendo tomar las precauciones necesarias para que no afecte el servicio que se brinda.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Ministerio de Salud coordinara con el comité electoral para la habilitación en el portal institucional de las listas a postular.

**Artículo Tercero.-** Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se tramitara Conforme a lo acordado en sesiones sostenidas por el Comité Electoral y en las normas legales que regulan la carrera Administrativa, aplicando supletoriamente lo establecido en TUO de la ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo General aprobado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS, y todos aquellos normas conexas y complementarias

## CRONOGRAMA ELECTORAL

### ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCAFAE HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA PERIODO 2023-2024

CONVOCATORIA / INSCRIPCION DE LISTAS	14 de noviembre 2022 al 28 de noviembre 2022
PUBLICACION DE LISTAS INSCRITAS	30 de noviembre 2022
IMPUGNACION DE LISTAS INSCRITAS	01 de diciembre 2022
SOLUCION DE IMPUGNACIONES Y PUBLICACION DE LISTAS APTAS	02 de diciembre 2022
PERIODO DE CAMPAÑA	05 al 07 de diciembre 2022
ACTO ELECTORAL PRESENCIAL	12 de diciembre 2022
PROCLAMACION DE GANADORES	13 de diciembre 2022

  
\*Cronograma aprobado por el Comité Electoral en la sesión de fecha 24 de octubre de 2022



**SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS**

Señores  
**COMITÉ ELECTORAL  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA**  
**Presente.-**

De mi consideración:

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ con Domicilio en \_\_\_\_\_, correo Electrónico \_\_\_\_\_, con cargo de \_\_\_\_\_, bajo el régimen Laboral \_\_\_\_\_, me presento ante ustedes y comunico: Que, teniendo conocimiento lo dispuesto en el Reglamento Electoral y dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral, presento a mi personero y a los siguientes candidatos:

	Apellidos y Nombres	DNI	Reg. Laboral	Cargo	HEJCU
Candidato					
Candidato					
Candidato					
Suplente					
Suplente					
Suplente					
Personero					

Solicito se pueda inscribir a los mencionados candidatos al proceso de elección de los representantes de los trabajadores que integraran el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) correspondiente al periodo 2023-2024.

Adjunto ficha de adherentes con su debido sustento.

Lima, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DNI: \_\_\_\_\_

**PROCESO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL  
SUB CAFAE PERIODO 2023 — 2024**

PROPUESTA DE LISTA DE CANDIDATOS			
CANDIDATO			
CANDIDATO			
CANDIDATO			
SUPLENTE			
SUPLENTE			
SUPLENTE			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DJ ADHESIÓN O FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			



## DECLARACION JURADA DE ADHERENTE

Señores

COMITÉ ELECTORAL

Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Presente.-

De mi consideración:

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con N° DNI \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_  
con cargo de \_\_\_\_\_ bajo el régimen laboral \_\_\_\_\_;  
me presento a ustedes y comunico:

Declaró ser adherente a la propuesta de candidatos \_\_\_\_\_,  
para representante de los trabajadores que integran el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB  
CAFAE) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo correspondiente al 2023 -2024.

\_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI:

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]*